

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION 760013110007-2020-0014300
AUTO #1580**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los anteriores escritos, se

RESUELVE:

1. RECONOCER como heredero en calidad de hijo del causante CARLOS ALBERTO TORO GONZALEZ, al menor LORENZO TORO MOJANA representado por su madre PAOLA FERNANDA MOJANA RIVAS, a quien se le tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488 numeral 4° del C.G.P.

2. Para representar al heredero, se RECONOCE personería a la abogada MARCELA CASTILLO GONZALEZ con tarjeta profesional No. 51323 del Consejo Superior de la Judicatura.

3. Se decreta el embargo sobre los bienes denunciados como de propiedad del causante: inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370- 437989; 370- 795164 y 370- 795159. Líbrese oficio a la oficina re Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

4. LIBRENSE oficios a FINMAIZ para que certifiquen de la existencia y vigencia del CDT No. 119 por valor de \$ 100.000.000.00, con fecha de creación del 8 de octubre de 2018, con vencimiento al 8 de octubre de 2019, a la tasa del 8% efectivo anual, cuyo títulos es el señor Carlos Toro González con CC 94.319.833, siendo beneficiarios JUAN MANUEL LORENZO TORO, debiendo certificar el valor de los rendimientos financieros. Así como PROTECCION para que con destino a este proceso expidan saldos y sus rendimientos de los productos a nombre del causante.

5. De la solicitud de designación de administrador de la herencia presentada por la apoderada judicial del heredero JUAN MANUEL TORO ARBELAEZ, córrase traslado a los otros interesados, haciéndose la previsión de que no existe aquí declaratoria de herencia yacente, y que la administración de los bienes de la herencia se rige por lo dispuesto en el artículo 1297 inciso segundo del C.C.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ